

OTROSÍ No. 01 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 099-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA –IMRDS Y LAURA MIREYA MORA GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.012.370.947/EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMRDS** por una parte y por la otra **LAURA MIREYA MORA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.370.947** expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato **099-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el 14 de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato **099-2026** cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ORIENTACIÓN REQUERIDA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL IMRDS 3."* **2)** Que la cláusula **quinta** del contrato 099-2026, establece el valor del Contrato en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.927.400)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **147** del 10 de enero de 2026, expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. **3)** Que la cláusula **octava** del contrato **099-2026** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato será de **CUATRO (04) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución 4) Que el contrato inició su ejecución el día 22 de enero 2026, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. 5) Que la supervisión del contrato, a cargo de FERNANDO TORRES MARTIN, SUBDIRECTOR DEPORTIVO, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 15 de mayo de 2026, solicitó al área jurídica del IMRDS la prórroga del plazo de ejecución por el término de dos (02) meses, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026., así como la adición por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETESIENTOS PESOS M/CTE (\$5.963.700)**, en razón a la Justificación en la cual manifiesta: *"La modificación contractual atiende como criterio fundamental la necesidad de cumplir con los objetivos principales de la Entidad, garantizando la continuidad de jornadas de recreación y cesiones de deporte recreativo desarrollado por el IMRDS, los cuales benefician a niños, niñas, adolescentes y adultos del municipio, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre. La permanencia del contratista durante este periodo es fundamental para evitar la interrupción de las actividades programadas en el segundo semestre, asegurar la participación en eventos institucionales, consolidar los aprendizajes alcanzados y cumplir con las metas trazadas en el plan operativo anual. Su experiencia, conocimiento técnico y compromiso han contribuido positivamente al proceso formativo, por lo que su continuidad es indispensable para garantizar la calidad, estabilidad y cierre exitoso del programa durante la presente vigencia., me permito justificar la adición y prórroga"*. en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una prórroga al contrato de la referencia. **6).** Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato **099-2026** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal a cargo del **IMRDS** del contrato **099-2026** se considera procedente la suscripción del presente otrosí. **7)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. **8)** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **9.)** Que la presente adición no supera

el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **099-2026** por el término de **dos (02) meses**, SIN QUE SUPERE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del 22 de mayo de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026. **SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **099-2026**, en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETESIENTOS PESOS M/CTE (\$5.963.700)**, incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **450 del 15 de mayo de 2026**, expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. Estableciéndose, así como nuevo valor total del contrato la suma **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$17.891.100)**. **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor adicional del contrato se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula **Quinta** del contrato **099-2026**. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **QUINTA - EJECUCIÓN:** El presente otrosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. **SEXTA - VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
LAURA MIREYA MORA GÓMEZ
CONTRATISTA



Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza Chavarro- contratista área jurídica IMRDS
Revisó: Raul Herman Serrano - Abogado Contratista IMRDS
Aprobó: Fernando Torres Martin - Subdirector Deportivo